

Secretaria

A Despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su cargo.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Insolvencia de persona natural no comerciante

Solicitante. Román José Estupiñan Paz

Acreedores. Alcaldía de Santiago de Cali y Otros

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo acaecido en el presente asunto y a la solicitud que de vigilancia judicial hiciera el acreedor Néstor Martínez Castro, observa el despacho que ya al auxiliar de la justicia designado como liquidador Harold Varela Tascon se le han remitido tanto el link del expediente como las copias que le permiten llevar a cabo el trámite de que trata el artículo 571 numeral 4º del Código General del Proceso motivos estos que llevan al despacho a requerirle por ultima vez para que dentro del perentorio termino de diez (10) días haga entrega material de los bienes y presente la respectiva liquidación de cuentas finales de su gestión, la cual deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuado, acompañado de las pruebas pertinentes, so pena de ser relevado del cargo sin perjuicio de las sanciones que el Código General del Proceso contempla, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.-Requírase por última vez al abogado designado como liquidador dentro del presente asunto Harold Varela Tascón para que dentro del perentorio termino de diez (10) días haga entrega material de los bienes y presente la respectiva liquidación de cuentas finales de su gestión, la cual deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuado, acompañado de las pruebas pertinentes, so pena de ser relevado del cargo sin perjuicio de las sanciones que el Código General del Proceso contempla.

2.- Si bien es cierto el liquidador como interviniente en el proceso debe estar al tanto de las notificaciones que por estado se hace, con el fin de efectivizar el procedimiento, remítase a este el presente auto al e mail a través del cual se ha venido comunicando.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04c4d9ae2a51bc85a0a798bbb573e15df01e49428deb23a33fbc96593f9fc2**

Documento generado en 24/11/2022 04:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>